

Diputación Provincial  
de Madrid

Obras públicas provinciales y municipales

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

17-126 n.º-16

Arqt. n.º 358 de 19.08.

14

Provincia de Madrid.

Proyecto de Cementerio.

para

Alameda del Valle.

1908.



Memoria de los trabajos

de los años 1800 y 1801

1801

de los años 1800 y 1801

1801

Memoria de los trabajos

Memoria.



## Memoria Descriptiva.

### Introducción.

Acordado por el Ayuntamiento de Alameda del Valle la construcción de un Cementerio nuevo para dicho pueblo, por hallarse el que existe en la actualidad en su actual estado, tanto de emplazamiento, como de situación de las sepulturas, careciendo además de locales destinados a depósito de cadáveres y sala de autopsias, se dirigió al Excmo Sr. Presidente de la Diputación provincial solicitando se permitiese en dicho pueblo al Sr. Arquitecto provincial con objeto de adquirir los datos necesarios para la formación de planos y demás documentos necesarios a fin de inresar ante la Superioridad el oportuno expediente para el logro de los plausibles deseos del Ayuntamiento fiel reflejo de las aspiraciones del vecindario, accediendo a la petición formulada por el citado Ayuntamiento de Alameda del Valle; el Sr. Presidente de la Diputación, ordenó al Sr. Arquitecto Jefe se procediese a practicar los estudios necesarios, cuyo



resultado y como complemento de los trazados gráficos se exponen en la presente memoria.

## Capítulo 1º

### Situación del Cementerio.

El presente proyecto afecta solo a la parte a la parte técnica de la construcción y será objeto de las correspondientes informes en el curso de la tramitación, de las autoridades tanto administrativas como técnicas que por ministerio de la ley están llamadas a intervenir.

El terreno de que el Ayuntamiento de Alameda del Valle dispone para la implantación del Cementerio, reúne las condiciones exigidas no adoleciendo de los inconvenientes previstos por la Ley de proximidad, ni escasa separación de lo que pudiéramos llamar la corte, ni el motivo por la dirección de los vientos orientales.

## Capítulo 2º

### Descripción general del Cementerio.

En el terreno disponible se implanta el Cementerio para el que se toma un rectángulo de veintimetro metros, veinticinco centímetros de fachada y cincuenta y un metros veinticinco centímetros de fondo.

Este rectángulo que irá cercado en la forma y con la clase de materiales que se detallará en el capítulo correspondiente, se distribuye en los siguientes grupos:

- Primero.= Muro de Cerramiento.
- Segundo.= Pabellón para la sala de autopsias y depósito de cadáveres.
- Tercero.= Pabellón destinado a almacén y espacio cercado destinado a establo.
- Cuarto.= Capilla.
- Quinto.= Grupos de sepulturas, tanto perpetuas, como temporales.

Conviene en cuenta el estado de defunciones que me ha sido facilitado por el Sr. Secretario del Ayuntamiento que es el siguiente.

Años	Parulos.	adultos	Total.
1903.	5	6	11
1904.	4	6	10
1905.	2	5	7
1906.	"	3	3
1907.	1	10	11
Totales	12	30	42

Del estado anterior resulta un promedio de defunciones anuales de 8'4, inhumaciones, teniendo en cuenta la desproporción que existe entre el número de inhumaciones correspondientes a los adultos y a los parulos, se ha obtenido el resultado siguiente.

Sepulturas perpetuas para adultos	21.
Idem. id. id. parulos	18.
Idem. temporales para adultos.	21.
Idem. id. id. parulos.	18.



quedando disponible, terrenos como en los planos se indica para una glorietta en la cual puede emplazarse un pequeño monumento simbólico del destino del sagrado recinto, también se ha tenido en cuenta el terreno necesario para el ingreso hasta la Capilla, así como también el preciso para la fácil circulación alrededor de las sepulturas.

La situación ocupada por las sepulturas perpetuas para adultos como se designa en los planos es próxima al muro de cerramiento de la izquierda quedando entre este y la fila de sepulturas una distancia de un metro, la misma situación se asigna a las temporales pero próximas al muro de cerramiento de la derecha; se ha dispuesto otro grupo de sepulturas destinadas a parvulos pudiendo reservarse las de la izquierda para los enterramientos a perpetuidad y las de la derecha para temporales; entre las dos isletas que se acaban de describir existe una separación o paso de tres metros, mas que suficiente para la circulación.

#### Sala de autopsias y depósito de cadáveres.

Estas importantes dependencias se han situado en fachada a la parte izquierda de esta en inmediata comunicación con el fin de facilitar el servicio; el cadáver depositado únicamente por necesidades de aislamiento a causa de haber determinado el fallecimiento alguna enfermedad contagiosa al cual por consiguiente no hay que conducir a la sala de autopsias, queda perfectamente

aislado de esta, y por el contrario al cadáver que haya necesidad de conducirse desde el depósito a la ciudad dependencia sin gran dificultad se logra realizar dicha operación.

En la parte derecha de la fachada se dispone un local para almacenar objetos pertenecientes al cementerio, y a continuación un pequeño recinto destinado a osario, para conducir a él los restos exhumados de las sepulturas temporales una vez realizada la munda de estas al cumplir el tiempo prescrito por la Ley.

La Capilla se ha emplazado coincidiendo en eje longitudinal con el del Cementerio con objeto de que su fachada se determine y presente a la vista de las personas que concurren al sagrado lugar, emplazamiento justificado por ser el lugar en que al cadáver ha de tributarse la Religión los últimos homenajes, además de que los seres que unidos por vínculos de parentesco o amistad a los inhumados en el Cementerio hallan siempre consuelo en la Religión en la aflicción que siempre se siente ante el recuerdo de los seres queridos al visitar el lugar del eterno reposo de la materia.

#### Cementerio Civil.

Ocupa el recinto al él destinado veinticinco metros veinticinco centímetros de lado por este metro de fachada ochenta centímetros que está situada en la parte de la derecha del Cementerio Católico



donde tiene su puerta de entrada; se ha distribuido en dos grupos de sepulturas, separadas por un espacio de cimentación continuada, para diez cuerpos destinados a inhumaciones temporales y otras tantas perpetuas; delante de la puerta de ingreso se disponen otras tantas sepulturas para parvulos.

En el estudio verificado para la redacción del proyecto se han tenido en cuenta las R. R. O. O. de 16 de Julio de 1877, de 26 de Enero de 1878, y 15 de Octubre de 1877.

### Capítulo 3.º

#### Construcción.

Primero.= Muro de cerramiento.= Será construido precediendo a la apertura de ranuras de cemento, cuyo marcado se verificará con trozos de piedra machacada, unida con mortero ordinario extendiendo el material por tongadas o cajas alternadas de piedra y mortero, apisonando después con un pisón de poca anchura; desde la rasante del terreno hasta la altura total del muro se empleará la fábrica de mampostería concertada con mortero ordinario, cubriendo la parte superior del muro con un correspondiente albardilla protectora a fin de que tal igual en las épocas de lluvia no penetren en el interior de la fábrica cooperando a su destrucción.

En este muro de cerramiento y en los lugares que se indican en los planos se establecerán las puertas de in-

greso a los Cementerios Católico y Civil.

Segundo.= Pabellón destinado a Sala de autopsias y depósito de cadáveres. Como ya se ha dicho, este local está destinado en dos habitaciones separadas con comunicación directa entre sí.

La construcción se hará siguiendo el mismo sistema descrito para el muro de cerramiento, dejando los huecos de paso así como los de luces de los lugares que se indica en los planos.

La armadura de cubierta se construirá de madera a dos aguas convenientemente entablada y jostada de teja árabe.

Los ángulos interiores correspondientes a encuentros de muros irán redondeados a fin de que puedan conservarse limpios y evitar se depositen gérmenes infecciosos.

Los pavimentos serán de cemento así como los locales con el fin de que puedan lavarse y desinfectarse con facilidad.

El pabellón destinado a almacenar objetos serán de construcción análoga, precediéndose en él de los solados y revestidos de cemento, los paramentos interiores de los muros irán blanqueados.

Tercero.= Capilla. En la construcción de esta dependencia se emplearán idénticos materiales que los demas del proyecto.

El muro de fachada irá coronado por una copa-



dona con su campana correspondiente.

Las bovedas interiores se constituirán con arcos de madera sustenidos con objeto de determinar la forma sobreponiendo el guarnecido para formar los templos anudados.

Las anteriores obras se complementarán con las de carpintería de taller, vidriería pintura, cuyas obras se detallan en el presupuesto.

Las consideraciones que anteceden resultado del estudio del proyecto que me fue encomendado, creó han de bastar para formar idea de la obra que se trata de realizar, deseando participar de esta opinión las respetables personas que han de informar este trabajo.

N.º 8.º

Madrid 21 de Noviembre de 1908

El Arquitecto ayudante provincial.

El Arquitecto Jefe de la  
Provincia de Madrid

José López Martín

Vicente José Ferrando



Pliego de condiciones.





## PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

Además de lo que se dispone en la Legislación vigente para la ejecución de las Construcciones Civiles, se observará en la realización del presente Proyecto cuanto se expresa en los artículos siguientes:

### ARTÍCULO PRIMERO

La obra se empezará á lo más á los veinte días de aprobada la subasta, en cuyo plazo se otorgará la escritura y se verificará el replanteo, contándose como primer día del plazo concedido para la ejecución de los trabajos, á lo más, el vigésimo desde la aprobación de la subasta.

### ARTÍCULO 2.º

Si por causa ajena al contratista no se hubiese hecho el replanteo ni empezado la obra en el plazo que se expresa en la condición anterior, no empezará á contarse el tiempo para la ejecución de la obra hasta que se le ordene empezar los trabajos, considerándose la fecha de la orden como si fuese la de la aprobación de la subasta, para cuanto se expresa en el artículo precedente.

### ARTÍCULO 3.º

El contratista no podrá pedir indemnización, ni como daños y perjuicios, ni bajo concepto alguno, á la Corporación contratante, por el retraso que tuviere para empezar sus trabajos, ó si por orden judicial ó gubernativa hubiere que suspenderlos; únicamente si el retraso para empezar la obra excediese de un año después de aprobada la subasta y no se le hubiera consentido replantear ni comenzar, podrá considerarse este contrato como rescindido y se le devolverá la fianza.

### ARTÍCULO 4.º

El contratista tendrá en la obra una copia autorizada del proyecto, que sacará por su cuenta que servirá de norma para los trabajos, y con la que se resolverán las dudas que pudieran surgir.

### ARTÍCULO 5.º

La Corporación contratante ó el Arquitecto provincial, que será el Inspector de las obras, nombrarán una persona de su confianza que intervendrá en la recepción de los materiales, contado ó pesado de los mismos, inspección de los trabajos, y en general en todos aquellos asuntos que sea preciso, en representación de la Corporación ó como transmisor de órdenes emanadas del citado Arquitecto, Inspector de las obras.

### ARTÍCULO 6.º

El Arquitecto Jefe provincial, ó persona en quien delegue, tendrá amplias facultades para rechazar los materiales que, á su juicio, no reúnan buenas condiciones, y podrá someterlos á las pruebas ó análisis que juzgue oportunos para cerciorarse de sus buenas condiciones; así mismo, el contratista se obliga á deshacer y volver á ejecutar, á su costa, cualquier obra que, á juicio del Arquitecto Inspector, esté mal ejecutada, hasta que quede á satisfacción de este facultativo, no dándole estos aumentos de trabajo derecho para pedir aumento de obra ni indemnización de ninguna clase.

### ARTÍCULO 7.º

Si el contratista causare algún desperfecto en la propiedad ajena ó en parte extraña á esta contrata, tendrá que hacer la reparación á costa suya, dejando todo en el mismo estado que tenía antes de ocurrido el desperfecto.



ARTÍCULO 8.º

El Arquitecto Inspector podrá despedir de la obra á cualquier operario del contratista que no reúna condiciones de capacidad ó subordinación, pronuncie blasfemias, se encuentre en estado de embriaguez ó falte al respeto debido al mencionado facultativo.

ARTÍCULO 9.º

Si por cualquier causa de las conceptuadas como de fuerza mayor, ó por disposición de la Autoridad superior se suspendiesen temporalmente las obras, el contratista no podrá pedir indemnización alguna, únicamente se le ampliará el plazo señalado para la conclusión de ellas, en el número de días que por cualquier causa de las citadas hayan estado suspendidas las obras.

ARTÍCULO 10

El contratista no podrá ceder ni traspasar á persona alguna el todo ó parte de este contrato sin permiso de la Corporación contratante, y en caso que tenga que ausentarse de la localidad, delegará por escrito y en debida forma en la persona que ha de reemplazarle durante su ausencia, persona que antes será admitida por el Arquitecto Inspector.

ARTÍCULO 11

El contratista queda obligado á someterse en todas las cuestiones á los Tribunales y Autoridades administrativas de la localidad, renunciando al derecho común y al fuero de su domicilio.

ARTÍCULO 12

Empezada la obra, no podrá el contratista suspenderla sin orden escrita del Arquitecto Inspector, pero si éste dispusiese la suspensión, no podrá aquél hacer ningún trabajo ni reclamar indemnización, únicamente se le concederá la ampliación de plazo marcada en el art. 9.º

ARTÍCULO 13

Conforme á lo prevenido en la Real orden de 11 de Agosto de 1865, es obligación del contratista nombrar por su cuenta un facultativo competente, que estará encargado de interpretar el proyecto, procurando su exacta ejecución y dirigir la materialidad de los trabajos y que será responsable, civil y criminalmente, de cualquier accidente que pudiera ocurrir por descuido, economía ó falta de inteligencia en la ejecución de ellos ó en el armado de andamios y demás medios auxiliares.

ARTÍCULO 14

El contratista asumirá cuantas obligaciones y deberes, como patrono, asigna la vigente Ley sobre accidentes del trabajo, quedando bajo este concepto por completo irresponsable la Corporación contratante, obligándose á asegurar sus operarios en alguna sociedad de las legalmente establecidas con este objeto.

Caso de ocurrir desgracias ó accidentes de cualquier clase que estos sean, se considerará al contratista como único responsable, tanto en lo concerniente á las indemnizaciones pecuniarias que marca la citada Ley, cuánto en lo relativo á la acción de los Tribunales de justicia.

Antes de empezar las obras presentará á la Corporación las pólizas de seguros antes mencionadas.

ARTÍCULO 15

El contratista se obliga á respetar y cumplir todo lo legislado relativo al contrato de obreros y prestación de trabajos, presentando á la Corporación, en un plazo que no ha de exceder de veinte días, á contar desde la aprobación de la subasta, los documentos que justifiquen el cumplimiento de lo preceptuado sobre esta materia, suscriptos por él y los obreros que á sus órdenes han de trabajar.

La falta de estos documentos será causa bastante para la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

## Pliego de condiciones facultativas.

### Capítulo 1.º

#### Art.º 16.

La forma dimensiones y disposición de las distintas partes de la construcción así como los espesores de muros y los materiales que deben emplearse en las diversas partes de la misma serán las que se especifican en los planos respectivos y artículos subsiguientes de este pliego.

#### Art.º 17.

La cimentación se efectuará en la forma y condiciones que el terreno lo permita, y á zanja abierta ó por el de pilas ó bien combinando ambos sistemas en uno u otro caso el contratista solo se obliga á profundizar hasta la cota marcada en presupuesto.

#### Art.º 18.

Cuando la apertura de zanjas como en macizado en la parte que exceda de lo consignado en el presupuesto, se abonará al precio que el Arquitecto Director determine de acuerdo con el Sr. Arquitecto Inspector.

Una vez realizado el macizado de zanjas se procederá á su sellado ó macizado con fábrica de mamposte-ria, no pudiendo el contratista proceder á esta operación sin previo reconocimiento del Sr. Arquitecto y autorización de este.

#### Art.º 19.

Las fábricas que desde las rasante general del terreno se elevan hasta las cornisas que sirve de estibo



Artículo 19.º

La armadura, se ejecutará con fábrica de mampostera concertada.

Las fachadas llevarán un zócalo revestido de cemento deshilado imitando sillares.

Art.º 20.

Las traviesas y mural que dividen las cujas se construirán con mampostera.

Art.º 21.

Las armaduras de cubierta serán de madera entablada y pobladas de teja árabe sembrada con todo esmero como corresponde á la importancia de la construcción.

Art.º 22.

Los pavimentos en la sala de anteposal y depósito de caplares serán de cemento, haciendo el terrado sobre una capa de hormigón compuesto de piedra munda con mortero de cemento á fin de que pueda lavarse fácilmente.

Art.º 23.

Todas las paramentas interiores se macetearán con yeso negro, tendiéndolos después con yeso blanco corrigiéndose mata-rincones horizontales y verticales en los ángulos.

Se tenderá con cemento un zócalo de un metro de altura á contar desde el nivel del piso con objeto de que se pueda lavar con facilidad.

Art.º 24.

Los huecos tanto de paso, como de huecos van provistos de sus correspondientes cerros y bastidores de vidriera para cerrar llevando cada uno sus correspondientes herrajes de colgar y seguridad.

Art.º 25.

Las obras complementarias se ejecutarán con arreglo á las instrucciones del arquitecto director.

Se entiende por obras complementarias las de alantillado vidriera pintura y en general todas aquellas que por su naturaleza no puedan proveerse sino á medida que los trabajos avancen, y sean necesarios para la esmerada terminación de los mismos.

## Capítulo 2.º

Condiciones á que han de satisfacer los materiales y la mano de obra.

Art.º 26.

La clase de materiales será la que se expresa en los artículos siguientes pero siempre satisfaciendo á todas las condiciones que para cada uno se determinan y que en todo caso han de ser excelentes.

Respecto á su procedencia, no se fija dejando por tanto al Contratista en libertad de adquirirlos donde tenga por conveniente, con excepción de aquellos que se tengan taxativamente marcada en el artículo correspondiente.



La cal crasa procederá de la Alcarria deberá tener un grado conveniente de cocción, exigiéndose que esté limpia de huesos, cenizas, y sustancias extrañas.

Se conducirá al fin de obra, viva en torron desechándose por tanto aquella que vaya reducida a polvo por un principio de extinción.

#### Artº 27

La cal hidráulica procederá de Valdemonillo Provincia de Ciudad Real, deberá tener condiciones análogas á las señaladas en el artículo anterior para las calas crasas, exigiéndose además que fragüe antes de los ocho días desde que se haya amasado.

El Arquitecto director hará las experiencias que juzgue oportunas para asegurarse de la bondad de las calas.

#### Artº 28

La extinción de la cal, se hará en general por el método ordinario en alberca de ladrillo, ó madera echando la cal viva en torronos, y luego la cantidad de agua que se haya determinado de antemano para que la masa quede con la consistencia necesaria.

Si por falta de provisión fuese insuficiente, la cantidad de agua que se haya echado al principio no podrá añadirse más, hasta que se haya enfriado completamente.

#### Artº 29.

El cemento se recibirá al fin de obra convenientemente envasado en barricas apropiadas, y se depositará en parajes secos.

Antes de usar el cemento se reconocerá por si hubiese perdido su hidraulicidad ó esta fiera.

Señalándose el que contenga ceniza, arena u otra sustancia cualquiera que altere sus buenas cualidades.

#### Artº 30.

La mezcla ordinaria se compondrá de tres partes de volumen de arena, por dos de cal en pasta, debiendo variarse estas proporciones en los casos que así lo estime oportuno el Arquitecto director.

La mezcla de cal apagada y arena se hará sobre un piso de tablas firmes y sin añadir agua á la que ya tengan la cal.

Para llevar á cabo la mezcla se empezará á batir la cal hasta hacerla mudar y reblandecerse echando se ensaguda la arena en pequeñas porciones; se hará la manipulación por medio de batidera hasta que la cal se haya mezclado con toda la arena y tenga la masa la consistencia necesaria.

#### Artº 31.

El mortero hidráulico se compondrá de tres partes de volumen de arena por dos de cal, variándose estas proporciones si así lo estimase necesario el Arquitecto director.

Para el batido de la mezcla se observarán exactamente las mismas proporciones del artículo



anterior que se refiere a la mezcla de cal crasa.

**artº 32.**

El yeso deberá estar bien cocido, molido y limpio, exento de grasas y materias extrañas que puedan alterar sus buenas condiciones, cuidando mucho de depositarlo en lugar seco a fin de que no fragüe antes de su empleo en obra.

Deberá absorber al amasarse una cantidad de agua igual por lo menos a su volumen, y una vez amasado y tendido, no se reblandecerá ni presentará grietas ni eflorescencias salitrosas.

El yeso que se emplee en cubiertos y corridos ha de ser blanco y perfectamente pulverizado.

**artº 33.**

La piedra para mampostería será compacta de aristas vivas en toda su longitud de modo que mantenga bien las superficies de contacto, limpia homogénea y de sonido metálico con una dimensión mínima de quince centímetros.

**artº 34.**

El baldosín ordinario procederá de tierra y será fino como al golpe limpio de cachos y sin alabos; su superficie será tersa, brillante sin grietas ni irregularidades que perjudiquen a su resistencia y buen aspecto.

Los azulejos reunirán condiciones análogas a las que se determinan para el baldosín.

**artº 35.**

La madera que se emplee en la obra de carpintería

de armar será de pino de torcaes de las dimensiones marcadas en los planos, con fibra recta, limpia de nudos y grietas desechándose desde luego las piezas pasmadas, las carcomidas y en general todas aquellas que presenten defectos que puedan alterar su resistencia o dificultar la ejecución de los ensamblajes.

**artº 36.**

La madera que ha de emplearse en la carpintería de taller será de pino de Balsam para los cerros y armaduras, y de Poria para el tableraje.

Deberá satisfacer a las condiciones enumeradas en el artículo anterior.

Las dimensiones se ajustarán a los planos sin perjuicio de las modificaciones que por oportuno introducir el arquitecto director.

**artº 37.**

La clavazón y los herrajes de puertas y ventanas serán de hierro forjado de buena calidad, perfectamente ductil en frío no tolerándose ningún defecto en su forma y fabricación.

El arquitecto director elegirá a su tiempo los tipos que hayan de emplearse en cada clase de truco.

**artº 38.**

El cinc que se emplee en bajadas, canchales, y forrado de muros será de buena calidad sin grietas ni defectos de fabricación empleándose al efecto plancha del número 1º.



### Art.º 39.

Las cristales serán de buena calidad perfectamente planas, sin alabes, cascaduras, nieves, aguas, ni otros defectos que perjudiquen á su transparencia, solidez y buen aspecto.

### Art.º 40.

Los colores, aceites, barnices y secantes, empleados en la pintura de maderas y fierros serán de buena calidad apuntándose en cada caso á las ordenes del Arquitecto director, quien determinará las superficies que hayan de barnizarse.

Todos los colores que hayan de emplearse procederán de sustancias minerales sometiéndolos á las pruebas que el Arquitecto director estime oportunas.

## Capítulo 3.º

### Manera de ejecutar las obras.

#### Art.º 41.

El Contratista una vez verificado el replanteo procederá á la apertura de ranjas para cimientos, atendiendo estrictamente á las dimensiones marcadas en el plano.

No se procederá al macizado de ranjas sin orden expresa del Arquitecto director.

El macizado se verificará con mampostería hecha por tongadas de piedra sobre una capa de mortero de cal apizdolado convenientemente con fisura de boca ancha, hasta que rebasa el mortero regando previamente la piedra, para fa-

lita la adherencia. La superficie superior de muro se quedará cinco centímetros mas baja que la rasante del terreno.

El Contratista hará el replanteo de los muros, avisando al Arquitecto director, sin cuyo requisito no se podrá ejecutar obra alguna.

#### Art.º 42.

La obra de poceria se efectuará por maestro pocero de la confianza del Arquitecto director.

#### Art.º 43.

Para el asiento de la mampostería se empezará por presentar las mampuestas en el plano sobre que se hayan de montar, echando previamente una capa de mortero y humedeciéndolos antes para facilitar la adherencia, sentándolos definitivamente procurando regularizar las superficies de junta á fin de que no queden grandes huecos, y los que porcosamente quedan por defecto de las irregularidades que el material presente se rellenará con trozos mas pequeños siempre procurando que rebasa bien el mortero.

Una vez ejecutadas las operaciones anteriores se distribuirán las juntas en los paramentos sobre todo en los de fachada y todos aquellos lugares visibles de la construcción.

#### Art.º 44.

Se empleará el yeso blanco de buena calidad en los enlucidos de muros tabicados y enlucidos.



El guarnecido, maestreado y blanqueo se ejecutará con arreglo á las buenas prácticas, modificándose en aquellos casos que así lo juzgue oportuno el arquitecto director.

Art.º 45.

Las molduras que vayan al exterior se coronarán con cemento de buena calidad.

En la ejecución de esta clase de obra se observarán las prácticas corrientes, reedificándose si lo creyese oportuno el arquitecto director, con arreglo á las disposiciones que este dicte.

Art.º 46.

Las obras de carpintería de armar se ejecutarán por maestro de reconocida competencia.

Los empalmes de carreras irán perfectamente ensamblados, y clavados engatillándose además con gabillos de la forma conveniente.

Las armaduras de cubierta serán de las llamadas á par y picadero con sus correspondientes estibas, pases etc debiendo espaciarse los pases á la distribución de 0,50 entre ejes.

Los pases tirantes etc.º irán perfectamente clavados á las carreras correspondientes con clavazón adecuada al mazo de las maderas.

Art.º 47.

Las piezas de carpintería de taller estarán perfectamente labradas, así en sus caras como en sus aristas.

Las espigas serán de un tercio del grueso bien au-

jadas y no teniendo huecos mayores de dos milímetros en el interior de las cajas.

Esto se colocará ningún cerco sin que esté perfectamente aplomado sin alabres en sus largueras.

Las puertas irán moldadas á un has armaduras y tableros, y enrasados por el trasdós, aquellas que se determinen en la parte correspondiente del presupuesto.

Art.º 48.

Los tejados se construirán entendiéndose la teja sobre barro perfectamente alineada y siguiendo la inclinación del tendido de las estibas y canales, recibiendo con yeso las toquillas respaldos y caballitos.

Se construirán las pilastras necesarias para salidas de humos que serán de buen vidriado.

Art.º 49.

Las bajadas de aguas pluviales se verificarán por tubos de cinc, del núm.º 12 de media plancha sujetos con grapas á los muros, á la altura de dos metros se enchufarán en tubería de hierro del diametro conveniente.

Los tubos irán provistos en su parte superior de tringantes con sus correspondientes coladeras.

Se colocarán bien á plomo de modo que no tengan contacto alguno con los muros.

Art.º 50.

Los herrajes de colgar y seguridad que han de emplearse en esta construcción serán de los llamados entrefijos.



Los demás se colocaran respondiendo a la índole especial del edificio.

### Artº 51.

Los arcos serán de la clase y dimensiones que se determinan para cada caso por el Arquitecto Director.

Los arcos se colocaran en los rebajes practicados en las armaduras con los huecos estrictamente necesarios, sujetándolos con cintas de zinc y latón.

Las uniones se harán con los correspondientes jirones.

### Artº 52.

Todas las maderas y fierros de la obra que hayan de quedar al descubierto deberán pintarse con una de imprimación y dos de color.

No se pasará a dar ninguna mano de imprimación sin haber plastificado los muros y pequeñas desigualdades que pueda tener la misma, ni a los fierros sin haberlos limpiado del óxido que pueda tener.

El Arquitecto Director designará los tonos y distribución de colores que hayan de emplearse en cada parte de la construcción.

### Artº 53.

Todas aquellas obras no descritas en este pliego, que hayan podido pasar desapercibidas, y sean necesarias para completar una obra de la índole de las que nos ocupa, se consideraran incluidas en el presente pliego estando obligado el Contratista a ejecutarlas sin protesta de ningún género.

## Pliego de condiciones económicas

### ARTÍCULO 54.

El contratista sólo tendrá derecho á percibir el importe de las unidades de obra que ejecute y sean recibidas por el Arquitecto Inspector, á los precios marcados en el presupuesto de ejecución material, aumentados en la forma expresada en el presupuesto de contrata, y de cuyo total se rebajará el beneficio obtenido en la subasta.

### ARTÍCULO 55.

El contratista se obliga á terminar por completo sus obras en el término de ochos meses á contar desde la fecha del replanteo, y en caso contrario, no siendo por las causas que se conceptúan de fuerza mayor, abonará á la Corporación contratante la cantidad de diez pesetas por cada día que exceda del plazo fijado en este artículo, cantidad que se le descontará de la liquidación final.

### ARTÍCULO 56.

El Arquitecto Inspector de las obras expedirá á favor del contratista, á buena cuenta de la liquidación final, certificaciones expresivas del importe de obras ejecutadas hasta la fecha correspondiente de la certificación, entendiéndose que estas certificaciones no implican, en modo alguno, recepción parcial de las obras, de las que es responsable el contratista hasta la recepción definitiva.

### ARTÍCULO 57.

Una vez terminadas las obras, el contratista lo manifestará por escrito al Arquitecto Inspector, el que las reconocerá, y si las encuentra bien ejecutadas, las recibirá provisionalmente y desde este acto empezará á contarse el plazo de garantía que será de dos meses, durante el cual queda el contratista obligado á corregir cuantos desperfectos se noten y sean efecto de mala construcción.

### ARTÍCULO 58.

Terminado el plazo de garantía se verificará un nuevo reconocimiento de las obras por el Arquitecto Inspector, el que si las encuentra sin desperfecto alguno las recibirá definitivamente, levantando su acta ó certificación correspondiente que elevará á la Corporación contratante, y al propio tiempo propondrá la devolución de la fianza depositada por el contratista como garantía del buen cumplimiento de su compromiso.

### ARTÍCULO 59.

Durante el período de garantía se hará la liquidación de las obras contratadas en la forma expresada en el primer artículo de las condiciones económicas, expresando en ella el saldo que al contratista le es de abono por la Corporación contratante.





ARTÍCULO 60.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores harán un depósito provisional de ~~cuarenta y cinco~~ pesetas treinta y siete centimos, correspondientes al ~~curso~~ por 100 del presupuesto de contrata, cuya cantidad se devolverá a los no agraciados, y el rematante la ampliará hasta el ~~curso~~ por 100 del importe del remate, según se expresa en el Real decreto de contratación de servicios provinciales y municipales de ~~21 de junio de 1907~~.

ARTÍCULO 61.

Si por circunstancias especiales fuese necesario hacer alguna obra distinta de las consignadas en el presupuesto, se le formará su precio correspondiente entre el Arquitecto Inspector y el facultativo del contratista, dándole por escrito al contratista el precio y la orden de ejecutar la obra; si ejecuta alguna de ellas sin este requisito, no le será de abono si no la encuentra justificada y de necesidad el Arquitecto Inspector, y si tuviera justificación y fuera de necesidad, pero que se hubiere prescindido de la formación del precio, se abonará al mercado por el Arquitecto Inspector, por entenderse que renuncia el contratista al derecho de intervenir él ó su facultativo en la formación del precio de la obra ejecutada.

ARTÍCULO 62.

Es condición indispensable que el contratista, para cobrar los distintos plazos del importe de las obras, presente á la Corporación contratante los justificantes ó recibos que acrediten el pago á los suministrantes de materiales y prestación de trabajos para estas obras.

Igualmente presentará al Sr. Arquitecto Inspector, antes del pago del último plazo, la renuncia terminante del derecho y acciones que pudieran asistir á estos suministrantes, operarios, y en general á todos cuantos hayan contribuido con su trabajo, materiales, carros y con toda clase de elementos, á estas obras, para reclamar de la Corporación contratante el importe que por cualquier causa no hayan percibido; de la veracidad y exactitud de esta manifestación responderá el contratista.

ARTÍCULO 63.

En curso las obras, si á juicio del Arquitecto Inspector no marchasen los trabajos con la debida actividad ó no llenasen las condiciones necesarias á toda buena construcción, á pesar de las observaciones del Arquitecto Inspector, éste dará cuenta á la Corporación contratante, para si lo juzga procedente rescinda el contrato con pérdida de la fianza, liquidándole al contratista sólomente la parte de la obra que tenga hecha y en perfectas condiciones, conformándose con la tasación del Arquitecto Inspector, y sin derecho á reclamación ni á indemnización, bajo pretexto alguno.

Art. 64.

El Ayuntamiento de Alcañete del Valle establecerá en su correspondiente pliego la forma en que han de verificarse los pagos, y la cuantía de estos correspondiente á cada uno de los plazos en que se divide el abono de la cantidad total que asciende á la ejecución de la obra según el presupuesto.

El Arquitecto Inspector  
Provincia de Valencia

Madrid 21 de Noviembre de 1907.

El arquitecto ayudante provincial.

*Antonio Lopez Martin*  
*Victoriano Ortiz Romanillo*



Presupuesto.



Presupuesto núm.º 1

Muro de cerramiento y dependencias.







CLASE DE OBRA	DATOS							
	PARTE IGUALES	PESO KILOS	LINEA		ALTURA		TIZÓN	
			Metros	Milis.	Metros	Milis.	Metros	Milis.
Suma anterior.								
<b>Capítulo 5º</b>								
Varios								
Puerta de hierro de dos hojas incluída la cruz del remate de ingreso al Cementerio Católico	1		2.00		42.0			
Puerta de hierro de dos hojas de ingreso al Cementerio Terrenal	1		2.00		42.0			
Pesas en tramos de hierros en dependencias	3		1.50		0.90			
Bastidores de hierro con tela metálica con sus correspondientes herrajes de colgar y seguridad	3		1.50		0.90			
Pintado al óleo con una mano de imprimación y dos de color, superficie igual al doble de las buelds de carpentería								
Pintado al óleo con una mano de imprimación y dos de color con vergas de Cementerio Católico y Terrenal								
En rejado de tramos de hierros	3							
En bastidores de id.	3							
Mesa de marmol con sus pies de hierro en sala de autopsias	1		3.00		0.80			
Plataforma para colocación de cadáveres en el depósito								
Veranda de hierro con plancha de zinc del nº 12								
Gargolas	12							
Suma el Capítulo 5º								

Importa la ejecución material de las obras las cantidades

UNIDADES DE OBRA	PRECIO UNITARIO		IMPORTES			
	Posetas	Cénts.	PARCIALES		TOTALES	
			Posetas	Cénts.	Posetas	Cénts.
Iguales						
En kilos						
LINEALES						
Metros						
Cts.						
SUPERFICIALES						
Metros						
Dets.						
CÚBICAS						
Metros						
Dets.						
Posetas						
Cénts.						
Posetas						
Cénts.						
Posetas						
Cénts.						
1				350.00		
1				300.00		
3				200.00	600.00	
3				120.00	360.00	
3					800.00	
2			450.00	400.00	1800.00	
2				400.00	800.00	
2				100.00	300.00	
3				500.00	1500.00	
1					1250.00	
1					1000.00	
			5640.00		3984.00	
12				150.00	1800.00	
						17724.00
						18883.11
Suma total						

de diez ocho mil ochocientas ochenta y tres pesetas con once céntimos.



Pre-

# Supuesto de Contrata.

Segun R.O. de 7 de Diciembre de 1865.

Ejecucion material de las obras	12.883'11
Beneficio industrial comprendido el interes del capital adelantado (el 6 por ciento)	1.132'98
Dirreccion y Administracion (el 5 por ciento)	944'15
Impremitos (el 3 por ciento)	566'49
Suma total	<u>21.526'73</u>

asciende este Presupuesto de Contrata a la cantidad de veintiun mil quinientas veinte y seis pesetas con setenta y tres centimos.

N.º 18

El Arquitecto Jefe de la  
Provincia de Madrid

*Felipe Lopez Martin*

Madrid 21 de Diciembre de 1865

El Arquitecto Apuntante provincial

*Antonio de los Rios*

# Presupuesto n.º 2.

Capilla.











# Presupuesto de Contrata.

Segun R. O. de 7 de Diciembre de 1865.

Ejecucion material de las obras	11.630'42
Beneficio industrial comprendido el interes del capital adelantado (el 6 por ciento)	697'82
Direccion y administracion (el 5 por ciento)	581'52
Imprevistos (el 3 por ciento)	348'91
Suma total	13.258'67

asciende este presupuesto de contrata a la cantidad de trece mil doscientas cincuenta y ocho pesetas con sesenta y siete centimos.

N.º 88

El Arquitecto Jefe de  
Provincia de Madrid

*Felipe Lopez Mateo*

Madrid 21 de Noviembre de 1868

El Arquitecto Ayudante Jefe

*Vicente de los Rios*

# Presupuesto num.º 5.

Sepulturas.





# Supuesto de Contrata.

Segun R.O. de 7 de Diciembre de 1863.

Eficiencia material de las obras.	1.054'11
Beneficio industrial comprendido el interés del capital adelantado (el 6 por 100)	63'26
Dirección y administración (el 5 por 100)	51'92
Imprevistos (el 3 por 100)	31'63
<u>Suma total</u>	<u>1.202'02</u>

asciende este Presupuesto de Contrata a la cantidad de mil doscientas dos pesetas con dos centimos.

Nº 88  
El Arquitecto Jefe de la  
Provincia de Madrid

Felipe Lopez Martin

Madrid 21 de Noviembre de 1908.  
El Arquitecto Ayudante provincial  
Victoriano Ortiz Fernandez

# Resumen.

Presupuesto numero 1.	21.526'75 pt?
Idem. " 2.	15.258'67 "
Idem. " 5.	<u>1.202'02 "</u>

Importan los tres presupuestos 35.987'42 pt?

ascienden los tres presupuestos de Contrata a la cantidad de treinta y cinco mil novecientas ochenta y siete pesetas con cuarenta y dos centimos.

Nº 88

Madrid 21 de Noviembre de 1908.

El Arquitecto Ayudante provincial

Felipe Lopez Martin  
Victoriano Ortiz Fernandez



insimiles

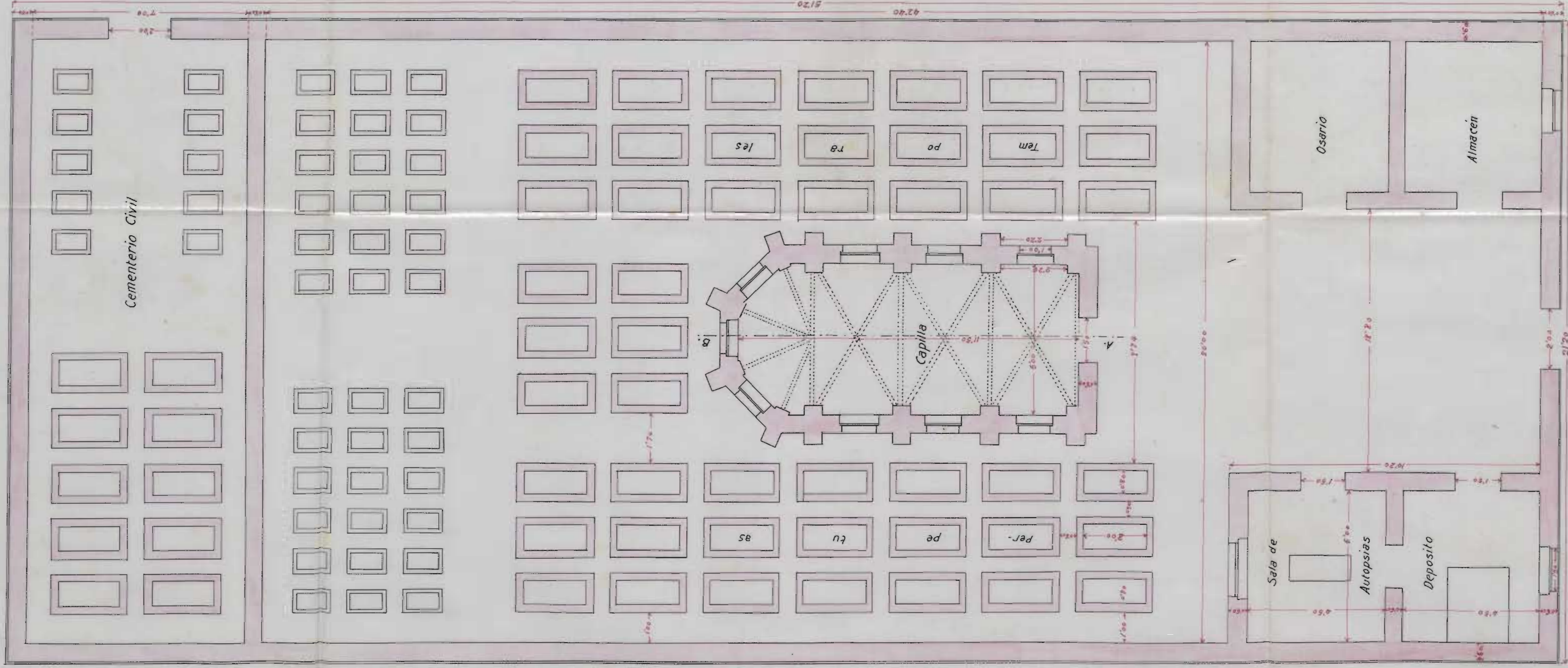
insimiles

Planos.



PLANTA

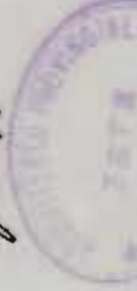
PLANTA



Escala 1:100.

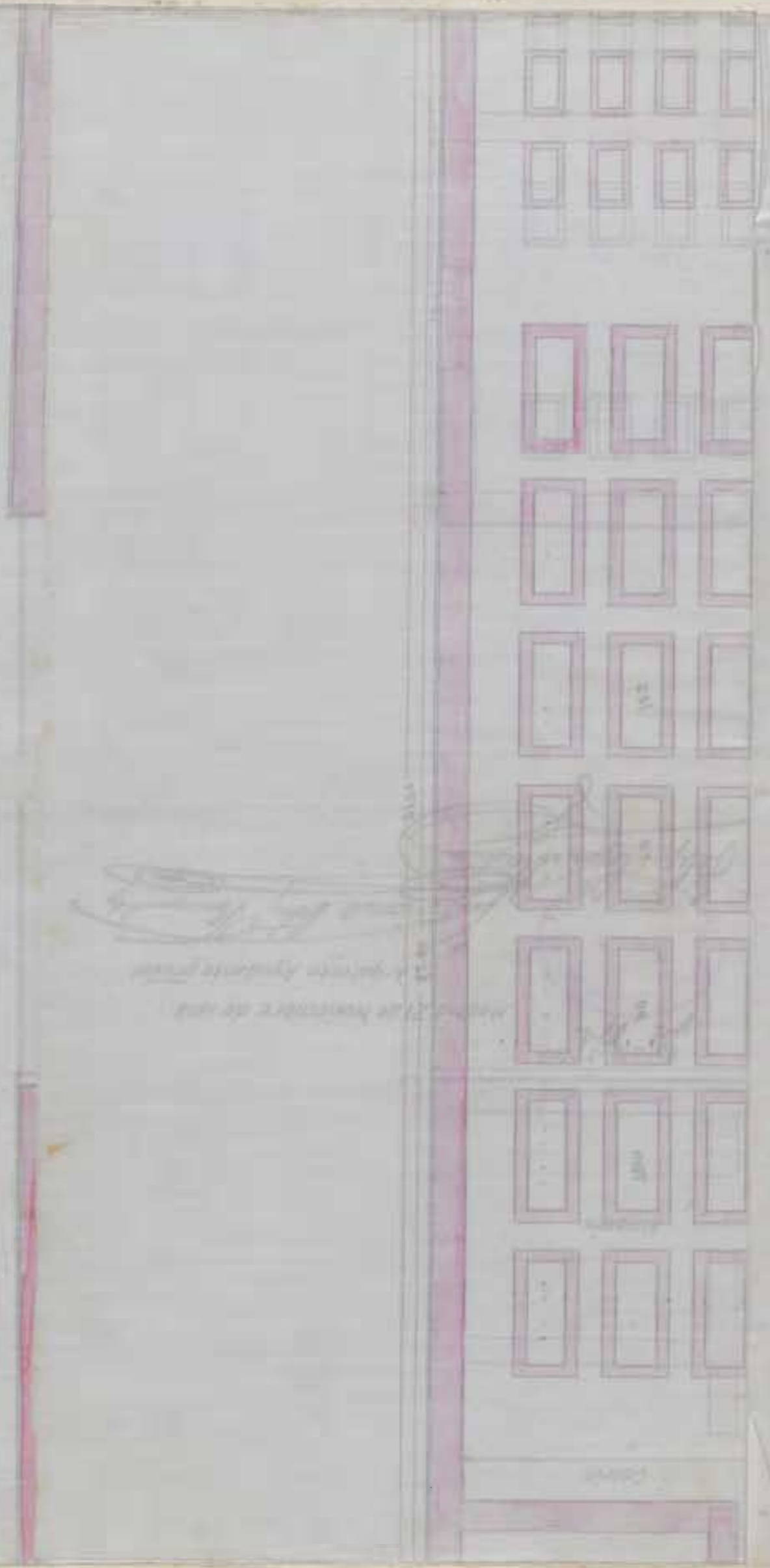
Madrid 21 de Noviembre de 1908.

El Arquitecto Ayudante proval.



*Felipe de los Angeles*  
*Felipe de los Angeles*

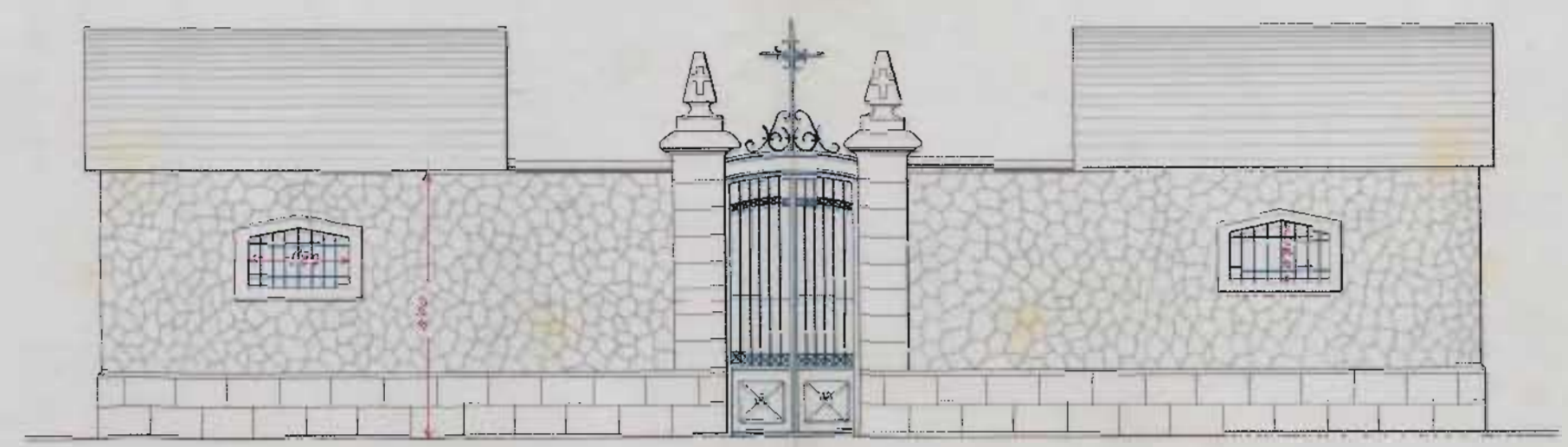




*[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or date]*

ALZADOS

ALZADOS



FACHADA PRINCIPAL.



FACHADA DE LA CAPILLA.



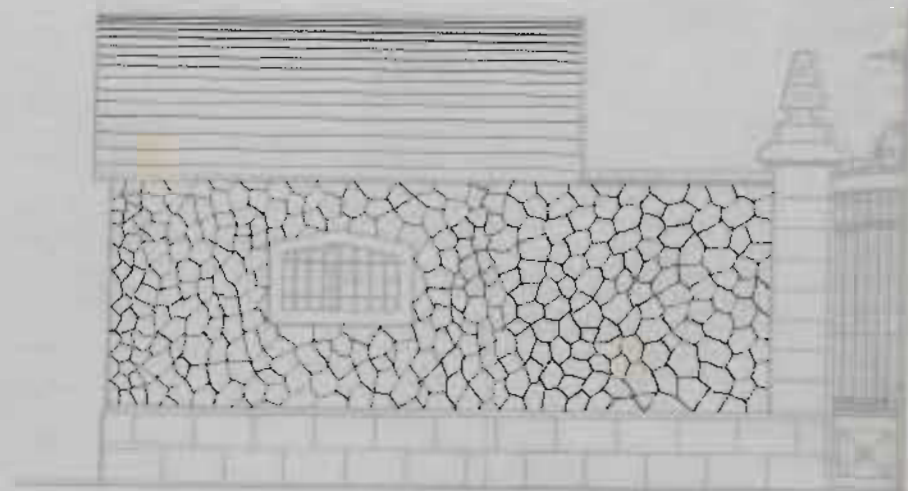
SECCION por A.B. V.º N.º

Escala 1:100.

Madrid 21 de Noviembre de 1908.

El Arquitecto Ayudante provincial.

*Felipe López Martínez*



Section



Escalier

Plan de l'escalier

Ellevation de l'escalier

Plan de l'escalier

Section par A-B  
R. P. P.  
R. P. P.  
R. P. P.

